



Superintendencia
del Medio Ambiente
Gobierno de Chile



TÉNGASE POR PRESENTADOS LOS DESCARGOS Y LO QUE INDICA

RES. EX. N° 2 / ROL F-038-2015

Santiago, 12 ENE 2016

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que Nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 30, de 11 de febrero de 2013, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en la Resolución Exenta N° 374, de 7 de mayo de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 332, de 20 de abril de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 1002, de 29 de octubre de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente y en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 17 de noviembre de 2015, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-038-2015, con la formulación de cargos a CMPC Tissue S.A. (en adelante, "la empresa"), Rol Único Tributario N° 96.529.310-8, titular de los Proyectos "Aumento de Capacidad Planta Talagante" calificado por la Resolución de Calificación Ambiental N° 337 de 2003 por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago (en adelante "RCA N° 337/2003"); "Sistema de Tratamiento Secundario de Riles, Planta Tissue Talagante", calificado por la Resolución de Calificación Ambiental N° 360, de 2005, por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago (en adelante "RCA N° 360/2005"); "Máquina Papelera 03" calificado por la Resolución de Calificación Ambiental N° 561, de 2010, por la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana de Santiago (en adelante, "RCA 561/2010");

2. Que, con fecha 17 de diciembre de 2015, Felipe Harding de la Fuente, en representación de la empresa, formuló descargos; presenta personería para representar a CMPC Tissue, mediante la escritura pública Repertorio N° 3028/2014, de fecha 25 de marzo de 2014, suscrita ante el Notario de Santiago Humberto Quezada Moreno; y acompaña documentos;

RESUELVO:

I. TÉNGASE POR PRESENTADOS LOS DESCARGOS dentro de plazo, los que serán ponderados según su mérito, en la oportunidad procesal correspondiente.

II. **TÉNGASE POR ACREDITADA LA PERSONERÍA** de Felipe Harding de la Fuente para representar a CMPC Tissue S.A. según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880.

III. **TÉNGASE POR ACOMPAÑADOS LOS DOCUMENTOS** presentados junto a los descargos.

IV. **NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Felipe Harding de la Fuente, representante legal de CMPC Tissue S.A., domiciliado para estos efectos en Camino a Talagante- Isla de Maipo, Ruta G-40, N° 4685 (Ex 297), comuna de Talagante, Santiago.


Carolina Silva Santelices
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



C.C.:

- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.